

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3197 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se suprimen los puestos de colaboración denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención", reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la supresión de los puestos de colaboración, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención".

Visto el informe emitido por el Área de Administración y Régimen Jurídico Local de esta Dirección General de fecha 2 de septiembre de 2009, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la Resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Suprimir, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 24 de junio de 2009, los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de dicho Ayuntamiento, denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención".

Segundo

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y a los interesados.

Tercero

Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Administración Local del Ministerio de Política Territorial esta Resolución a los efectos procedentes.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento del público en general.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia, Justicia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/29.224/09)

Consejería de Educación

3198 *ORDEN 3781/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3, que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las Universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación

por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Autónoma de Madrid ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede de conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Autónoma de Madrid, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Magisterio Educación Primaria.
- Grado en Magisterio Educación Infantil.

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad Autónoma de Madrid deberá tener implantada la contabilidad analítica por titulaciones o comprometerse a implantarla en un plazo máximo de dos años a partir del 1 de septiembre de 2009. A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid establecerá el modelo conceptual que la referida contabilidad analítica deberá satisfacer.

Cuarto

La Universidad Autónoma de Madrid implantará las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas. Para ello, contará con los recursos procedentes de los precios públicos establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales, los ingresos procedentes del sistema de financiación de las universidades de la Comunidad de Madrid ya aprobado y el resto de los recursos con que cuente la Universidad.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/29.323/09)

Consejería de Educación

3199 *ORDEN 3787/2009, de 31 de julio, por la que se deja sin efecto la b eca de formación en documentación educativa concedida a don Francisco Javier Hernández Fernández.*

La Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, ha convocado en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación en documentación educativa, mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009).

Por Orden 2966/2009, de 24 de junio, se concede la beca a don Francisco Javier Hernández Fernández, para el período comprendi-

do entre el ejercicio económico 2009 y 2012, según la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio económico	Euros
2009	5.670
2010	11.400
2011	12.000
2012	12.600

Con fecha 21 de julio de 2009, el interesado ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Francisco Javier Hernández Fernández.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/29.226/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3200 *ORDEN 3295/2009, de 10 de septiembre, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 del citado texto legal prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

Por otro lado, la norma tercera de la instrucción 1/2007, de 16 de mayo, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los órganos y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, incorpora las normas específicas relativas al procedimiento de creación, modificación y supresión de ficheros relativos al tratamiento de datos personales realizados mediante cámaras o videocámaras, así como las relativas al procedimiento de inscripción de estos ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales en el ámbito de los tratamientos de imágenes realizados por los responsables sometidos a lo

dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, e informes sobre la necesidad y oportunidad del tratamiento de las imágenes mediante sistemas de cámaras o videocámaras y sobre el impacto por razón de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, emitidos ambos en sentido positivo.

Los ficheros informatizados denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", registrarán los datos de carácter personal necesarios a efectos del control y vigilancia en los recintos de las calles Princesa, número 3; Jorge Juan, número 35, y ronda de Atocha, número 17, a través de sistemas de cámaras o videocámaras, para garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA PRINCESA, NÚM. 3.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA PRINCESA, NÚM. 3.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.